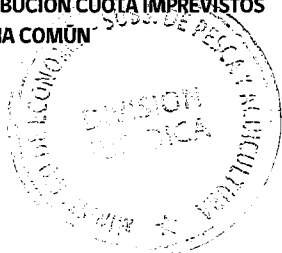


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN CUOTA IMPREVISTOS  
2021 SARDINA COMÚN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 880 DE 2021,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 MAY 2021

RES. EX. N° 1653

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Memorándum (D.P.) N° 114-2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880, N° 20.632, N° 20.657 y N° 21.033, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Electrónicos N° 100 de 2020 y N° 47 de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 1970 de 2020, N° 694, N° 880 y N° 1285, todas de 2021 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, citada en Visto, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

2.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, citada en Visto, se modificó el criterio de asignación establecido para la Isla Santa María, disponiendo que el 20% de la cuota de imprevistos de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, citada en Visto, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 880 de 2021, se estableció que la cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, ascendente a 403 toneladas de sardina común, sería asignada a la embarcación artesanal VIVICITA I, RPA N° 969106, durante la temporada 2021.

5.- Que, mediante Decreto Exento Electrónico N° 47 de 2021, se modificó el Decreto Exento Electrónico N° 100 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos.



6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1285 de 2021, se modificó la Resolución Exenta N° 694 de 2021 adecuando la misma, al referido aumento de cuota.

7.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 114-2021, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 880 de 2021, aumentando la cuota asignada a la embarcación VIVICITA I, debido al incremento de cuota del recurso sardina común.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 880 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció que la cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, ascendente a 403 toneladas de sardina común, sería asignada a la embarcación artesanal VIVICITA I, RPA N° 969106, durante la temporada 2021, en el sentido de sustituir las referidas toneladas por **"503 toneladas"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



*[Handwritten signature]*

**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten initials]*  
MOV/CGS/FCM

